

RV: INFORME DICTAMEN PERICIAL || DTE. CONSORCIO LATCO A2 - LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. || DDAS. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A || RAD. 2021-00322

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Vie 19/04/2024 8:38

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Re_ SOLICITUD COTIZACIÓN HONORARIOS __ RV_ Rad. 2021 - 322. Aporta dictamen pericial.eml; 20240410 PROPUESTA DICTAMEN CONTRADICCIÓN LATCO.pdf;

Estimados compañeros, muy buenos días,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas.**

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ
COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
+57 311 388 8049
dmunoz@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 05:23

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME DICTAMEN PERICIAL || DTE. CONSORCIO LATCO A2 - LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. || DDAS. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A || RAD. 2021-00322

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

Comedidamente reiteramos que el 12 de abril del 2024 se notificó en estados auto mediante el cual se reprogramó la diligencia que estaba agendada inicialmente para el 24 de abril; por el momento no hay nueva fecha programada. Ahora, es preciso indicar que mediante dicho proveído también **se decretó a favor de SURA una prueba pericial de contradicción.**

Lo anterior obedece a que, en representación de los intereses de la Compañía, ejercimos la contradicción de los dictámenes periciales aportados por el Consorcio Latco A2, y emitidos por los peritos Luis Enrique Villalobos y Germán Eduardo Uribe del Río, anunciando la incorporación de uno adicional para atacar las conclusiones abordadas por dichos profesionales.

El primer dictamen, emitido por el perito evaluador de profesión contador público Luis Enrique Villalobos, tuvo como propósito efectuar una *“revisión para establecer que en los registros contables se encuentre asentada la documentación contable de soporte por las erogaciones realizadas dentro del periodo de mayor permanencia comprendido entre abril y agosto de 2019 y el cálculo de los intereses moratorios sobre el monto total de la reclamación radicada ante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.”*. Es decir, para confirmar si en verdad se encontraban soportadas contablemente las supuestas erogaciones realizadas por el Consorcio dentro del periodo de mayor permanencia en la obra, según lo argüido en la demanda.

El segundo dictamen, emitido por el consultor estructural e ingeniero civil Germán Eduardo Uribe del Río, tuvo como fin resolver algunas inquietudes técnicas en relación con el sistema estructural utilizado en la construcción del proyecto de urbanización Los Robles VIP; básicamente para aclarar en qué consiste el sistema de construcción mediante Paneles o Placas Prefabricadas en concreto, así como conocer cuáles serían las consecuencias y dificultades logísticas de cambiar de un sistema a otro (Construcción Prefabricada, por Sistema de muros fundidos en sitio), y determinar cuántos proveedores que utilicen el sistema de construcción prefabricado mediante placas de concreto existen en el suroccidente colombiano.

En este orden de ideas, consideramos menester la realización del dictamen pericial de contradicción al elaborado por el contador Luis Enrique Villalobos, toda vez que, mediante la evaluación de los registros y libros contables de Latco, tendremos la posibilidad de poner en evidencia los movimientos que se efectuaron en el presupuesto del contrato de obra No. 41454 y el cruce de dineros entre los contratos de los proyectos “Rio Cauca” y “Los Robles”. Esto, para demostrar que con la modificación que las partes hicieron de los términos del contrato de obra No. 41454 (y que no fueron informados a la Compañía), se terminó agravando la posibilidad de que se materializara el riesgo asegurado. Concretamente porque se colocó al constructor en el predicamento de someterlo a limitaciones de tesorería pues se le adeudaban obra o actas ejecutadas, en contra de lo pactado inicialmente, incluso, los

derechos de crédito que tenía CPA S.A., por imposición de los hoy actores, se destinaron para cubrir trabajos u obras del contrato No. 41455 (el cual es completamente separado al de este proceso), tal como lo acreditó el otro sí No. 01 del 09 de noviembre del 2019, de ese contrato extraño, en el que se plasmó, en resumen, que Lacto podía utilizar los dineros que le debía al contratista del contrato No. 41454, para cubrir costos o gastos motivados en aquel otro contrato ajeno.

De esta manera, con esta prueba se podrá acreditar que la demandante privó al contratista de la posibilidad de recibir recursos que eran necesarios para su funcionamiento y la ejecución de la obra materia de la póliza con base en la cual está siendo demandada Sura, pues se dio la facultad al hoy demandante que no pagara, que lo retuviera y que sin entregarlos al contratista los usara para pagar materiales o costos de un contrato aparte. Este orden de sucesos conllevaría a demostrar que, la modificación del convenio conforme las partes lo acordaron, a espaldas de la aseguradora, esto es sin informarla oportunamente, potenció exponencialmente la posibilidad de que se produjera el incumplimiento y, en consecuencia, significó la agravación del riesgo, y la aplicación de la secuela jurídica prevista en la norma inserta en el Art. 1060 del C. Co.

Con fundamento en lo anterior, compartimos la propuesta de honorarios del Dr. Jorge Arango Velasco, profesional en finanzas, con especialización y maestría en finanzas, Executive MBA y maestría en Narrativa, con el fin de que esta sea analizada por la Compañía y se informe si se autoriza proceder con la elaboración de la contradicción con la ayuda de dicho profesional; teniendo en cuenta las razones preliminares.

Es preciso indicar que el 17 de mayo recurrimos el auto mediante el cual se decretó la prueba de contradicción, para efectos de solicitar la ampliación del término concedido para aportar la experticia, toda vez que, por la cantidad de documentos que deben ser revisados por el perito, y que, en todo caso, hasta la fecha la demandante no ha remitido los documentos que fueron solicitados por Sura mediante derecho de petición y que resultan necesarios para la elaboración del trabajo pericial, el tiempo otorgado por el Juzgado no sería compatible con la cantidad de actividades que se deben agotar. No obstante, hasta el momento el Juzgado no ha resuelto el recurso.

De esta manera, quedamos atentos a sus instrucciones resaltando que el término previsto por *el momento* para la realización del dictamen de contradicción (sin perjuicio de lo que se resuelva en relación con el recurso que radicamos el 17 de abril), fenece el **14 de mayo del 2024.**

De antemano agradecemos su atención en todos nuestros asuntos.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y****REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 3:54 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME RADICACIÓN REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN || DTE. CONSORCIO LATCO A2 - LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. || DDAS. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A || RAD. 2021-00322

Gracias por la información:

Quedo atento al apoyo que podamos brindar para aportar la contradicción al dictamen.

¡Mis mejores deseos!

**Francisco Soler Peña**

Analista de Asuntos Legales

SURA ColombiaCll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C
Cali – Colombiacfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 18 de abril de 2024 08:29 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego

<lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN || DTE. CONSORCIO LATCO A2 - LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. || DDAS. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A || RAD. 2021-00322

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que el 17 de abril de 2024, radicamos ante el despacho recurso contra el auto calendarado del 11 de abril del 2024 y notificado por estados del día siguiente, mediante el cual se concedió un término de 20 días hábiles a SURA para presentar los dictámenes periciales de contradicción a los realizados por los peritos Luis Enrique Villalobos y German Uribe del Río. Lo anterior, en el sentido de solicitar un término más amplio para la elaboración de la experticia de contradicción.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 11:49 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME RADICACIÓN MEMORIAL SOLICITUD DE ACLARACIÓN || DTE. CONSORCIO LATCO A2 - LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. || DDAS. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A || RAD. 2021-00322

Gracias por la información:

Quedo atento a la respuesta del juzgado.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 12 de abril de 2024 07:02 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN MEMORIAL SOLICITUD DE ACLARACIÓN || DTE. CONSORCIO LATCO A2 - LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. || DDAS. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A || RAD. 2021-00322

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que el 11 de abril de 2024, radicamos ante el despacho memorial solicitando aclaración del auto de 4 de abril de 2024, toda vez que la providencia indica que Allianz Seguros S.A. aportó un dictamen pericial pese a que la compañía aseguradora no está vinculada al proceso, así como tampoco se evidencia la recepción de la prueba pericial referida.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño

Enviado: viernes, 12 de abril de 2024 6:32 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y DE PRUEBAS || DTE. CONSORCIO LATCO A2 - LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. || DDAS. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A || RAD. 2021-00322

Dr. Soler.

Cordial saludo,

Comedidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Juzgado Civil de Cali, fijó fecha de audiencia inicial para el día 24 de abril de 2024 a las 8:30 am. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

En esta oportunidad, no se considera viable conciliar dada la contingencia EVENTUAL De acuerdo con las documentales del expediente se evidencia que sí habría existido un incumplimiento contractual, en tanto que el contratista no cumplió con los términos de ejecución; no obstante, es de resaltar que el contratante aceptó el incumplimiento en el que incurrió, efectuándose de facto unas modificaciones en el contrato garantizado con el propósito de ampliar nuevos plazos de ejecución, lo cual no fue informado a la Compañía.

Lo anterior, en tanto que el plazo del contrato fenecería el 16 de abril del 2019; no obstante, las actividades contractuales se siguieron ejecutando con posterioridad a dicha fecha; de hecho, el asegurado incurrió en pagos por los avances de obra realizados por fuera de la vigencia del contrato, modificaciones que no fueron informadas a la Aseguradora en ese momento, constituyendo claramente este escenario un alteración de las condiciones bajo las cuales la Compañía inicialmente aceptó que se le trasladara el riesgo, y por consiguiente, se configura la ausencia de cobertura por la modificación del objeto garantizado mediante la póliza. Sumado a que ello perfecciona una de las causales de exclusión de cobertura concertadas en la póliza.

De otro lado, se presentó una agravación del riesgo asegurado, por la introducción de modificaciones de hecho a lo convenido, las cuales alteraron las condiciones de la convención o de lo que era materia de la garantía de cumplimiento; ciertamente, la parte actora y el contratista respectivo cambiaron también el negocio jurídico que fue objeto del aseguramiento, toda vez que la Compañía no amparó, y nunca emitió consentimiento alguno para hacerlo, las condiciones nuevas que de facto la demandante y la contratista, a espaldas de aquella, reformaron al ampliar el plazo, al establecer el pago en el momento de crisis, al afectar negativamente el riesgo asegurado agravándolo, en cuanto potencializaron la peligrosidad de que el mismo produjera, como efectivamente acaeció.

Así las cosas, es posible que el Juez declare la terminación del contrato en razón a las modificaciones efectuadas al convenio inicialmente garantizado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1060 del Código de Comercio, y en aplicación además, de lo dispuesto en el clausulado general de la póliza, que prevé en el numeral seis de la sección tercera (que establece la terminación del contrato por la introducción de modificaciones al contrato garantizado sin la previa notificación a la Aseguradora); sin embargo, es preciso analizar las resultas que se obtengan de los interrogatorios de parte para efectos de confirmar la calificación.

Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPOTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.